

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO DEL PARTIDO “NUEVA ALIANZA”.

RESULTANDOS:

- I Que mediante oficio sin número presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, el C. Manuel Alberto Maya Salazar, presentó solicitud para obtener la acreditación del Partido “Nueva Alianza” ante el Instituto Electoral Veracruzano.
- II Que recibida la solicitud señalada en el resultando anterior, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realizara un análisis de la documentación presentada por el Partido “Nueva Alianza”, mismo que presentó el titular de dicha Dirección Ejecutiva ante el Secretario Ejecutivo en informe de fecha veinticinco de enero del año en curso, en los siguientes términos:

“INFORME DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEV Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

Con motivo de la solicitud de acreditación presentada ante el Instituto Electoral Veracruzano por “NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL” a través del c. MANUEL ALBERTO MAYA SALAZAR, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el análisis que a continuación se detalla:

C O N S I D E R A N D O

1. *Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz y el artículo 80 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.*

2. *Que el artículo 81 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz establece que es atribución del Instituto Electoral Veracruzano “los derechos y prerrogativas de los partidos y demás organizaciones políticas”.*
3. *Que el artículo 27 del citado Código establece la posibilidad para que los Partidos Políticos Nacionales puedan participar en actividades electorales a nivel local, así como los requisitos que deberán cumplir para posibilitar dicha participación.*
4. *Que en virtud de lo establecido en el artículo 89 fracciones VI y XII del Código Electoral para el Estado de Veracruz el Consejo General es competente para resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos, así como vigilar que sus actividades se desarrollen con apego a la Constitución y al Código de la materia y el cumplimiento de sus obligaciones.*
5. *Que el multicitado Código señala en el artículo 98 fracciones III y VIII que son atribuciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos “inscribir en el libro respectivo el registro de partidos, agrupaciones y asociaciones políticas” y de la misma forma “llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos ante los órganos electorales, así como de los directivos de éstos”.*

H E C H O S

ÚNICO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2005, se recibió en esta Dirección Ejecutiva la solicitud de acreditación ante el Consejo General y demás documentación presentada por NUEVA ALIANZA como PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano, misma que se detalla a continuación:

- A)** *Solicitud de Acreditación del registro y del domicilio establecido en el Estado de Veracruz de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, fechada 29 de septiembre de 2005.*
- B)** *Copia certificada por la Secretaria Ejecutiva del IFE, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, en fecha 02 de septiembre de 2005 y pasada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez notario público No. 190 del Distrito Federal, de la lista y cargos de los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.*
- C)** *Copia certificada por la Secretaria Ejecutiva del IFE, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, en fecha 01 de agosto de 2005, del certificado de registro de NUEVA ALIANZA como PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ante el Consejo General del IFE.*
- D)** *Copia certificada por la Secretaria Ejecutiva del IFE, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, en fecha 10 de agosto de 2005, de los documentos básicos de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.*

- E)** *Copia certificada del Instrumento Público número 4317 del libro número tres pasado ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez notario público no. 190 del Distrito Federal, del OFICIO NA-RL-013-08/08/05 signado en fecha 08 de agosto de 2005 por la Lic. Ingrid Tapia en su carácter de representante legal de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, dirigido al Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, en el que refiere diversos aspectos relacionados con la primer convención nacional de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.*
- F)** *Copia certificada del Instrumento Público número 4299 del libro número tres pasado ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez notario público no. 190 del Distrito Federal, del ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL Y LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL EN VERACRUZ realizada en fecha 18 de mayo de 2005.*
- G)** *Copia certificada por la Secretaria Ejecutiva del IFE, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa, en fecha 11 de agosto de 2005 y pasada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, notario público No. 190 del Distrito Federal, del ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "NUEVA ALIANZA" LLEVADA A EFECTO POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "CONCIENCIA POLÍTICA A.C." realizada en fecha 29 de enero de 2005.*
- H)** *Oficio sin número y sin fecha signado por el c. Miguel Ángel Jiménez Godínez en su carácter de presidente nacional de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL que contiene la lista y cargos de los integrantes de la Junta Ejecutiva Estatal en Veracruz de ése partido político.*
- I)** *Copia certificada de los Estatutos modificados de NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, extendida en fecha 17 de octubre de 2005 por el c. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.*

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en virtud de la solicitud de acreditación y demás documentación presentada por NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL se procedió a analizar esta documentación a la luz de la normatividad electoral vigente en el estado.

SEGUNDO.- Que en razón de que NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, procede dar curso a la solicitud de acreditación para ser valorada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, enero 25 de 2006

*LCC. Marco Antonio Aguirre Rodríguez
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos*

- III** Que los integrantes del Consejo General, en reunión de trabajo celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil seis, verificaron la documentación señalada en el resultando anterior, por lo que una vez analizada, determinaron sobre la solicitud de acreditación del Partido “Nueva Alianza”, ante este organismo electoral conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 2** Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 19 señala que los Partidos Políticos, son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal.
- 3** Que la competencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, para conocer sobre la acreditación de los partidos políticos nacionales, se desprende de lo establecido en el artículo 89 fracción VI del Código Electoral para el Estado.
- 4** Que el artículo 83 del citado Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral Veracruzano, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral,

así como de velar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad rijan las actividades del Instituto.

- 5 Que el Código Electoral en su artículo 80 establece que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 6 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Electoral para el Estado, los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral, podrán participar en actividades electorales en el Estado acreditándose ante el Instituto Electoral Veracruzano y acompañando los documentos siguientes: I. Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; II. Copia certificada de su registro nacional; y III. Copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación.
- 7 Que el artículo 36 del Código Electoral para el Estado señala en sus fracciones IV y VII lo siguiente:

Artículo 36. Los partidos políticos y agrupaciones estarán obligados a:

- IV Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección estatal, regional y municipal, de conformidad con sus estatutos;
 - VII Contar con domicilio social y comunicarlo a los Consejos respectivos;
- 8 Que del análisis realizado por los miembros del Consejo General sobre la documentación presentada por el Partido “Nueva Alianza”, y del expediente formado con la misma, se concluye que el documento denominado “Acta de Asamblea Estatal Constitutiva para la instalación del Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Estatal en Veracruz” no se encuentra

debidamente certificado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral u otra autoridad facultada, y exclusivamente obra en el expediente como copia cotejada por Notario Público quien no da fe de los hechos y únicamente certifica una copia simple de dicha documental, por lo que incumple con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 de la ley electoral local, requisito legal exigible para obtener su acreditación ante el Instituto Electoral Veracruzano.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 41 fracción I; por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 19 y por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 27, 36 fracciones IV y VII, 80 y 83; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción VI del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. No es procedente acreditar ante el Instituto Electoral Veracruzano al Partido “Nueva Alianza”, toda vez que la documentación presentada para dicho efecto incumple con lo dispuesto en la fracción III del artículo 27 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se requiera al Partido “Nueva Alianza”, la presentación de los documentos citados en los términos descritos en el considerando 8 de la presente resolución, a fin de que este órgano colegiado determine lo conducente.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

CARLOS RODRÍGUEZ MORENO